



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Lunes 18 de abril

Número 86

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### Orden

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de Obras Públicas de fecha 14 de julio de 1951, reguladora de los transportes de viajeros por carretera que realizan las Agencias de Viajes, ha dado lugar a que el Sindicato Nacional de Transportes y Comunicaciones solicitase su revisión ante la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, señalando la necesidad de otra disposición que, respetando debidamente los servicios reguladores de transporte de viajeros, tanto por carretera como por ferrocarril, reglamentase el tráfico especial de turismo realizado por el sistema llamado de «forfait», en el que el transporte resulte ser un componente parcial.

La aplicación de lo dispuesto en dicha Orden ministerial durante el tiempo que lleva de vigencia ha demostrado la conveniencia de ampliarla y modificarla, a cuyo efecto la petición formulada por el referido Sindicato Nacional fué sometida a informe del Consejo Superior de Ferrocarriles y Transportes por Carretera, y una vez examinada por la Ponencia mixta designada por las tres Comisiones Permanentes de dicho Consejo há sido elevado el dictamen-propuesta oportuno, que este Ministerio encuentra aceptable, en el que se hace ver la conveniencia de ampliar y modificar los conceptos

de la Orden ministerial de 14 de julio de 1951, fijando el importe del transporte que debe constar en el precio del «forfait» y el canon de coincidencia correspondiente, de acuerdo, este último, con las normas de la Orden ministerial de 3 de junio de 1952, modificada por la de 31 de julio de 1953, y aplicada a las Agencias de Viajes encuadradas en el Sindicato Nacional de Hostelería y Similares por resolución de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera de fecha 12 de agosto de 1953.

En su vista, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Los transportes de viajeros por carretera que organicen las Agencias de Viaje serán única y exclusivamente de tráfico turístico, es decir, que todos los ocupantes del vehículo han de efectuar el viaje persiguiendo ese fin común.

2.º En la documentación que se facilite a cada viajero acreditando que se trata de un viaje «a forfait», conforme a lo establecido en el párrafo segundo de la expresada Orden, se hará constar el precio total cobrado al viajero. En el citado precio el importe del transporte propiamente dicho, que se calculará a estos efectos sobre una tarifa de pesetas 0'50 (cincuenta céntimos) por viajero kilómetro (excluido seguro y canon de coincidencia), no podrá ser superior en ningún caso, a los dos tercios (2/3) del total del «for-

fait». La documentación de referencia solamente podrá expedirse en los puntos de origen o de etapa del viaje.

3.º En los viajes que se organicen a base de varias etapas o jornadas, el «forfait» ha de entenderse establecido como mínimo, para dos de ellas consecutivas, de manera que necesariamente comprenda la pernoctación, quedando prohibido el transporte para una sola etapa inicial intermedia o de final de viaje.

4.º El párrafo cuarto de la referida Orden de 14 de julio de 1951 se entenderá modificado y sustituido por el siguiente:

«El canon de coincidencia que abonarán las Agencias de Viajes por los servicios de transporte por carretera que practiquen será el que dispone la norma segunda del artículo segundo de la Orden del Ministerio de Obras Públicas, fecha 31 de julio de 1953».

5.º Las Agencias de Viajes que realicen los transportes de viajeros a que se refiere la Orden ministerial de 14 de julio de 1951 estarán obligadas a cumplir todas las disposiciones dictadas o que en lo sucesivo se dicten para el ejercicio de la inspección que al Ministerio de Obras Públicas compete sobre los transportes por carretera.

6.º Los vehículos que se utilizan por las Agencias para efectuar los expresados viajes «a forfait» quedarán sometidos, en cuanto se refiera a fianzas, inspección y sanciones

a cuantos preceptos rijan para los de diez o más plazas, incluida la del conductor, dedicados a servicios discrecionales. Las Agencias de Viajes serán directamente responsables de cuantas infracciones pudieran alcanzarles en la realización de los viajes que organicen, sean o no de su propiedad los vehículos utilizados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1955.—  
Suárez de Tangil.—Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.  
(Del «B. O. del E.» número 104).

## GOBIERNO CIVIL

El «Boletín Oficial del Estado», de fecha 1 de abril de 1955 publica un Decreto de fecha 18 de marzo del mismo año, por el que se modifica el artículo 10 del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Artículo único.—El artículo diez del Real Decreto de catorce de marzo de mil ochocientos noventa y nueve, quedará redactado en la forma siguiente: «Ningún Tribunal podrá despachar mandamiento de ejecución ni dictar providencias de embargo contra las rentas y bienes de las Instituciones de Beneficencia. Si por consecuencia de sentencia o resolución firme de los Tribunales, hubiere de hacerse efectiva alguna cantidad, se estará a lo dispuesto en el artículo quince de la Ley de primero de julio de mil novecientos once. Y el Protectorado resolverá la forma de cumplir las obligaciones que contra tales Instituciones resulten».

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» para conocimiento de las Instituciones interesadas.

Burgos, 16 de abril de 1955

El Gobernador-Presidente,  
Jesús Posada Cacho

## Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

### Contribución de utilidades. Sociedades

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ley Reguladora de la Contribución de Utilidades, modificado por la Ley de 16 de diciembre de 1954, las Sociedades y demás personas jurídicas sujetas a la obligación de tributar por la tarifa tercera de dicha contribución, están obligadas a presentar en la Administración de Rentas Públicas de la provincia donde esté domiciliada la entidad, dentro de los veinte días inmediatos siguientes a la fecha en que sea aprobado legalmente el balance definitivo pero siempre dentro de los seis meses, contados desde el último día del ejercicio económico, los siguientes documentos: declaración de los beneficios líquidos obtenidos en el año anterior; copia autorizada de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, detalle resumido por conceptos de la cuenta de gastos generales, relación detallada de las cantidades devengadas por cuotas del Tesoro de las contribuciones Territorial e Industrial, certificado de aprobación de cuentas y distribución de beneficios.

Lo que se hace público para conocimiento de las empresas interesadas.

Burgos, 11 de abril de 1955.—  
El Administrador de Rentas Públicas, Braulio de Diego Escudero.

## Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

### Circular

Faltando por recibirse en esta Delegación, para su aprobación por la misma, según está legislado, la rectificación anual del Padrón correspondiente al año 1954 de algunos municipios de esta provincia, y terminando el plazo de cumplimien-

to el día 30 de los corrientes, recuerdo a todos los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos que falten por realizar este servicio, la obligación ineludible de hacer la presentación dentro del término señalado.

Burgos, 15 de abril de 1955.—  
El Delegado, Florencio Zanón.

## Providencias Judiciales

### Burgos

D. Angel Falcón García, Magistrado, Juez de Instrucción del número dos de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que por haber sido habido y puesto a disposición de este Juzgado, el procesado Donato Riera Romero, cuyo segundo apellido debe ser Ranero, cuya busca y detención interesaba en la requisitoria publicada en este «Boletín» de 15 de julio de 1953, dimanante del sumario 89-53, por estafa, ruego y encargo a las autoridades y agentes de la Policía judicial, cesen en las gestiones que en dicha requisitoria interesaba.

Dado en Burgos, a 9 de abril de 1955.—El Juez, Angel Falcón García.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto.

### Castrojeriz

Vacante el cargo de Juez de Paz de Yudego y Villandiego, de este partido, se anuncia por el presente que han solicitado, dentro del plazo, ser nombrados para el mismo los vecinos de Yudego, D. Isidro González Moral y D. Ignacio González García, mayores de edad, labradores, haciéndose público, conforme al artículo 48 del Decreto Orgánico de Jueces de la Justicia Municipal, para que puedan formularse observaciones y reclamaciones contra esta solicitud, en el plazo de diez días, por escrito presentado en este Juzgado.

Dado en Castrojeriz, a 11 de abril de 1955.—El Secretario Judicial.

**ANUNCIOS OFICIALES****AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

Habiendo sido formado por este Excmo. Ayuntamiento el Registro Municipal de Solares, a efectos de la exacción del arbitrio, sobre los solares sin edificar, que autorizan los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 497 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, regulado por la Ordenanza Fiscal número 57, se hace constar que queda expuesto al público el mencionado Registro con su expediente respectivo, por término de quince días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a fin de que puedan examinarlos los interesados y formular las reclamaciones que procedan, ante este Ayuntamiento, relativas a la inclusión de solares, a la estimación de su superficie y a la de valoraciones asignadas a los mismos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 503 del citado texto legal.

Lo que se hace público para general conocimiento a los fines indicados.

Burgos, 13 de abril de 1955.—  
El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

**Alcaldía de Lerma**

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio último de 1954, quedan expuestas al público en la Secretaría del mismo, con sus justificantes y dictamen de la Comisión, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, de conformidad con lo previsto en el párrafo 2.º del artículo 773 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Lerma, 14 de abril de 1955.—El Alcalde, Hilario Peña.

**Alcaldía de Nava de Roa**

Confeccionado el apéndice o recificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de diciembre último, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que se crean justas, pues transcurrido que sea no se admitirá ninguna.

Nava de Roa, 12 abril de 1955.  
—El Alcalde, Laurentino Heras.

**Alcaldía de Cuevas de San Clemente**

Habiendo sido formado por este Ayuntamiento el padrón de plagas del campo, correspondiente al actual ejercicio de 1955, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarle y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes.

Cuevas de San Clemente, 13 de abril de 1955.—El Alcalde, Daniel Arribas.

**Alcaldía de Villalba de Duero**

Instruido expediente de habilitación de créditos, sin transferencia, para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Villalba de Duero, 29 de marzo de 1955.—El Alcalde, G. de P. Juan.

**Alcaldía de Valle de Valdelucio**

Aprobada por este Ayuntamiento la Ordenanza formada para el régimen que ha de observarse en la formación del padrón de beneficencia municipal, a tenor de lo establecido en el artículo 109 de la Ley

de Régimen Local, queda expuesta al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

No serán atendidas las que puedan formularse fuera del plazo señalado.

Valle de Valdelucio, 9 de abril de 1955.—El Alcalde, Epímaco Amo.

**Alcaldía de Gumiel de Hizán**

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo del reemplazo de 1953, José Luis Tomé Miguel, se instruye expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero del padre del mismo llamado Román Tomé Santa María, y a los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 249 del vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente anuncio para que, cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Román Tomé Santa María, se sirva participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Román Tomé Santa María, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul Español, a fines relativos al servicio militar de su hijo José-Luis Tomé Miguel.

El referido Román Tomé Santa María es natural de Casa Hospicio de Burgos, hijo de desconocido y desconocida, y contaría hoy 47 años de edad.

Gumiel de Hizán a 12 de abril de 1955.—El Alcalde, Simón Martín.

**Anuncios Particulares****Alcaldía de Miranda de Ebro**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento pleno, adoptado en sesión celebrada el día 9 de marzo último, se sacan a subasta las obras de pavimentación de la calzada de la calle del General Mola, trozo com-

prendido entre las calles de Sorribas y Pérez Galdós, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas redactados al efecto, y por el presupuesto de contrata de pesetas 90.340'09.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente como garantía provisional la cantidad de 1.806'80 pesetas, importe del 2 por 100 del presupuesto general tipo de subasta, en la Caja General de Depósitos, o en la Depositaria municipal, cantidad que deberá ser elevada al 5 por 100 del tipo, o sea 4.517 pesetas en concepto de fianza una vez hecha la adjudicación definitiva.

Las obras deberán comenzar en el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la adjudicación definitiva, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses, a contar de la fecha de su comienzo, y el pago de las mismas se hará mediante certificaciones facultativas, debidamente aprobadas.

La subasta se verificará a las doce y media horas del siguiente día hábil de la terminación de un período de veinte, igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y las proposiciones se presentarán en Secretaría, Registro General de Entrada, en el indicado plazo hábil, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, y durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras, durante las horas de oficina.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 14 de abril de 1955.—El Alcalde, Luis de Juana.

### Modelo de proposición

(A reintegrar con timbre del Estado de 4'70 pesetas y timbre municipal de 1'50 pesetas).

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., enterado del anuncio publicado para la ejecución de las obras de pavimentación de la calzada de la calle del General Mola, tramo comprendido entre las calles de Sorribas y Pérez Galdós, de esta ciudad, y del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas, y administrativas, se compromete a realizarlas con sujeción a los expresados documentos, con la baja de . . . . por 100 (en letra) de las cantidades consignadas en el presupuesto general de contrata.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada clase y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados en las bases de trabajo vigentes.

Fecha y firma del proponente.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión celebrada el día 9 de marzo último, se sacan a subasta las obras de pavimentación de la calzada de la calle de Sorribas, tramo comprendido entre las calles de Vitoria y Santa Lucía, con sujeción al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas redactados al efecto y presupuesto de contrata de 93.466,37 pesetas.

Para tomar parte en la subasta se consignará previamente como garantía provisional la cantidad de 1.869'32 pesetas, importe de 2 por 100 del presupuesto general tipo de subasta, en la Caja General de Depósitos, o de la Depositaria Municipal, cantidad que deberá ser elevada al 5 por 100 del tipo o sea 4.673,31 pesetas en concepto de fianza una vez hecha la adjudicación definitiva.

Las obras deberán comenzar en el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la adjudicación defi-

nitiva, debiendo quedar terminadas en el plazo de tres meses a contar de la fecha de su comienzo, y el pago de las mismas se hará mediante certificaciones facultativas, debidamente aprobadas.

La subasta se verificará a las doce y media horas del siguiente día hábil de la terminación de un período de veinte igualmente hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, y las proposiciones se presentarán en Secretaría, Registro General de Entrada, en el indicado plazo hábil, hasta el anterior hábil al de la celebración de la subasta, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras, durante las horas de oficina.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro, 14 de abril de 1955.—El Alcalde, Luis de Juana.

### Modelo de proposición

(A reintegrar con timbre del Estado de 4'70 pesetas y timbre municipal de 1'50 pesetas).

Don . . . . ., vecino de . . . . ., con domicilio en . . . . ., enterado del anuncio publicado para la ejecución de las obras de pavimentación de la calzada de la calle de Sorribas, tramo comprendido entre las calles de Vitoria y Santa Lucía, de esta ciudad, y del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y administrativas, se compromete a realizarlas con sujeción a los expresados documentos, con la baja del . . . por 100 (en letra) de las cantidades consignadas en el presupuesto general de contrata.

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada clase y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados en las bases de trabajo vigentes.

Fecha y firma del proponente.